

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 479 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 SET. 2018

VISTOS: El Informe N° 059-2018/GRP-401000-401300-401340-JIVO de fecha 22 de agosto de 2018, del Encargado de Archivo; Informe N° 109-2018/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 06 de agosto de 2018, del Ing. Wilfredo Murillo Farfán; Memorando N° 068-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de julio de 2018, del Sub Director de la División de Obras; Memorando N° 048-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 27 de agosto de 2018, del Encargado de Control Patrimonial, Luis del Pino Gonzales Gómez, que contiene el Informe Técnico N° 015-2018/GRP-401000-401300-401340-CP de la misma fecha.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Asimismo, según el Artículo 10 del Reglamento de la ley arriba citada establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, así como por su Reglamento, en lo que comprenda;



Que, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprobó la Directiva N° 01-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala en el apartado 6.2.1 que: *"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que, conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que, se efectuará conforma a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*;



Que, mediante Informe N° 059-2018/GRP-401000-401300-401340-JIVO de fecha 22 de agosto de 2018, el Encargado de Archivo de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración el internamiento de los bienes en él detallados;

Que, mediante Informe N° 109-2018/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 06 de agosto de 2018, el Ing. Wilfredo Murillo Farfán solicita al Responsable del Equipo de Abastecimientos tramitar el ingreso de bienes a su cargo a la oficina de activo fijo por considerarlos no necesarios;

Que, mediante Memorando N° 068-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de julio de 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se sirva autorizar a quien corresponda el internamiento y dar de baja a los bienes detallados en el citado documento;

Que, a través del Memorando N° 048-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 27 de agosto de 2018, el Encargado de Control Patrimonial, Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 015-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, mediante el cual, concluye y recomienda que: *"(...) se debe proceder a aprobar la baja patrimonial de los bienes, descritos*

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

479

-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 SET. 2018

en el Anexo 1, de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, por la causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA**, en aplicación a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2018, inserto en el Memorando N° 048-2018/GRP-401000-401300-401340, la Gerencia Sub Regional autoriza la baja patrimonial de los bienes detallados en el Informe Técnico N° 015-2018/GRP-401000-401300, solicitando a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a efectos de proceder con la baja patrimonial de los bienes detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, se ha emitido el Informe Técnico N° 015-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, mediante el cual el Encargado de Control Patrimonial, en el acápite **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**, sustenta que: "(...) los bienes descritos en el Numeral V, **Anexo N° 01**, se encuentran en desuso por haber superado las expectativas de uso, en mérito a ello se debe extraer contable y patrimonialmente. Asimismo, en mérito a lo estipulado en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, procedió a extraer un bien, que se encuentra totalmente depreciado, con un valor S/. 1.00, por lo que se debe realizar el ajuste correspondiente, extrayéndolo patrimonialmente. (...). En tal sentido, vistos los documentos de las aéreas usuarias que solicitan el internamiento y a la nota contable, se ha procedido, iniciar las acciones correspondientes para su **BAJA EN EL MÓDULO PATRIMONIAL**, con la finalidad de conciliación de los registros contables y patrimoniales. (...)". Asimismo, señala que se cumple una de las causales estipuladas en el numeral **6.2 BAJA DE BIENES, 6.2.2 CAUSALES, b) OBSOLESCENCIA TÉCNICA** de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; por lo que, en el acápite **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS** precisa que, "(...) se debe iniciar las acciones para su **BAJA EN EL MÓDULO PATRIMONIAL con eficacia al 30 de Agosto del 2018**. (...)";

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Obsolescencia Técnica es una causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativa, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del Informe Técnico emitido por el Encargado de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutivo Autorizando la baja en el módulo patrimonial con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2018, de los bienes que forman parte del Anexo N° 01 del citado Informe;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

479

-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 SET. 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su normas modificatorias, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ordenanza Regional N° 368-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de abril de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2018, la **BAJA PATRIMONIAL** de los bienes detallados en el **ANEXO N° 01**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, por la causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA** tipificada en el Literal B) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 01-2015/SBN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

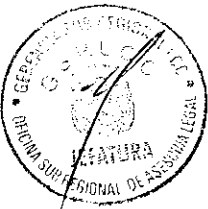
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad, Tesorería y Asistencias, Oficina de Control Patrimonial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **479** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 SET. 2018

ANEXO N° 01

**RELACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE
OBSOLESCENCIA TÉCNICA**

ITEM	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR CONTABLE NETO	CUENTA CONTABLE
01	746403890009	ARCHIVADOR DE METAL	425.36	7.64	1503.020102
02	746403890010	ARCHIVADOR DE METAL	417.82	7.57	1503.020102
03	746403890012	ARCHIVADOR DE METAL	251.03	5.53	1503.020102
04	746406600004	ARMARIO DE METAL	250.09	1.00	1503.020102
05	746406600005	ARMARIO DE METAL	549.22	113.45	1503.020102
06	746406600006	ARMARIO DE METAL	1,090.98	19.41	1503.020102
07	746406600008	ARMARIO DE METAL	251.03	5.53	1503.020102
08	746406600012	ARMARIO DE METAL	432.06	7.96	1503.020102
09	746406600013	ARMARIO DE METAL	417.05	7.94	1503.020102
	746406600016	ARMARIO DE METAL	251.03	5.53	1503.020102
	746406600024	ARMARIO DE METAL	251.03	5.53	1503.020102
	746406600025	ARMARIO DE METAL	251.03	5.53	1503.020102
13	746405920003	ARMARIO DE METAL	693.82	12.05	1503.020102
14	746433050002	CREDENZA DE METAL	337.91	7.45	1503.020102



ITEM	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR PATRIMONIAL NETO	CUENTA CONTABLE
01	602240520002	ESTACIÓN TOTAL	39,422.60	1.00	1503.020905

